

Resolución de Presidencia

N° 116 -2019-INGEMMET/PE

Lima, 19 DIC. 2019

VISTOS, el Informe N° 564-2019-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 281 -2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

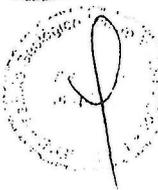
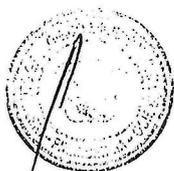
Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2017-INGEMMET/PCD del 11 de agosto de 2017, se crea el Grupo de Trabajo como mecanismo para la Igualdad de Género en el INGEMMET, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-20017-MIMP, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 052-2019-INGEMMET/PE del 27 de junio de 2019, se modifica la denominación y las siglas del “Grupo de Trabajo como mecanismo para la igualdad de Género en el INGEMMET” a “Comité de Igualdad de Género del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET (CIG – INGEMMET)”; y reconformó el Comité según detalle que indica;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 564-2019-INGEMMET/GG-OPP del 4 de diciembre de 2019, con la finalidad de garantizar la continuidad de cumplimiento de las funciones del Comité de Igualdad de Género, propone la modificación de la vigencia del comité, recomendando que sea de naturaleza permanente, así como la convalidación de los actos de administración emitidos por el CIG-INGEMMET, con eficacia anticipada a partir del 11 de agosto de 2019, así como su aprobación mediante el acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Informe N° 281- 2019-INGEMMET/GG-OAJ del 13 de diciembre de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y que corresponde al Presidente Ejecutivo del INGEMMET emitir el acto resolutorio que modifique el artículo 4 de la Resolución de Presidencia N° 108-2017-INGEMMET/PCD del 11 de agosto de 2017, y la convalidación de los actos de administración emitidos por el CIG – INGEMMET, en los términos solicitados;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde emitir el acto resolutorio que modifique el artículo 4 de la Resolución de Presidencia N° 108-2017-INGEMMET/PCD del 11 de agosto de 2017, y la convalidación de los actos de administración emitidos por el CIG – INGEMMET, conforme a los términos solicitados.



Con el visto bueno de la Gerencia General, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, del Coordinador de Geología y Laboratorio en su calidad de Presidente del CIG – INGEMMET, y de la Unidad de Personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; y las funciones y responsabilidades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución de Presidencia N° 108-2017-INGEMMET/PCD del 11 de agosto de 2017, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

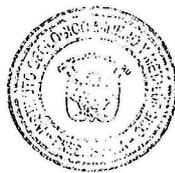
“Artículo 4. – El Comité de Igualdad de Género del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (CIG – INGEMMET) tiene vigencia permanente para el cumplimiento de sus objetivos.”

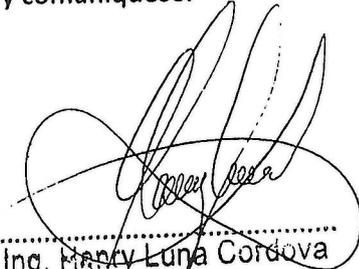
Artículo 2.- CONVALIDAR con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2019 los actos de administración emitidos por el Comité de Igualdad de Género del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (CIG – INGEMMET).

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Igualdad de Género del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (CIG – INGEMMET), para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




Ing. Henry Luna Cordova
Presidente Ejecutivo
INGEMMET

